

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA - CESAR

E. S. D.

REF: MEMORIAL MEDIANTE EL CUAL SE ALLEGA CONTRATO DE TRANSACCIÓN Y SE SOLICITA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO SIN CONDENA EN COSTAS

DEMANDANTES: MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO
DEMANDADOS: LUZ MARINA ARIAS MANZANO – SOLIDES ARIAS MANZANO
PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 2021-00098-00

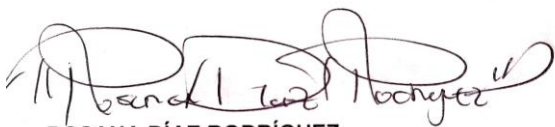
ROSANA DÍAZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.101.690.143 de Socorro, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 302.755 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en el municipio de Socorro, Departamento de Santander y con oficina en la Calle 15 N° 13-30 de esa misma entidad territorial, con numero de celular 312 482 8343, teléfono, 727 6447, correo electrónico rosanadiazrodriguez09@gmail.com, actuando en calidad de apoderada especial de la señora **LUZ MARINA ARIAS DE PICÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.503.733 de San Martín, Cesar, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, y residente en la Carrera 32b N° 14-30 Barrio San Alonso de la Ciudad de Bucaramanga, con numero de celular 300 317 0031, correo electrónico lumara1307@hotmail.com, quien ostenta la calidad de demandada en el proceso de la referencia, a través del presente escrito me dirijo respetuosa a su Despacho para allegar contrato de transacción al que llegaron las partes intervinientes en el presente proceso.

En consecuencia, se solicita a su Despacho de manera respetuosa se proceda a la terminación y archivo del proceso sin condena en costas, obedeciendo al acuerdo al que han llegado las partes, el cual es una forma de terminación del proceso en concordancia con lo preceptuado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

ANEXO

1. Acuerdo de transacción.

Sin otro particular,



ROSANA DÍAZ RODRÍGUEZ
C. C. N° 1.101.690.143 del Socorro
T. P N° 302.755 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

MEMORIAL MEDIANTE EL CUAL SE ALLEGA CONTRATO TRANSACCIÓN RADICADO N° 2021-00098-00

ROSANA DIAZ <rosanadiazrodriguez09@gmail.com>

Mié 10/11/2021 11:55

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; williamdavid_25@hotmail.com <williamdavid_25@hotmail.com>; crisancoma15@gmail.com <crisancoma15@gmail.com>; Luz Marina Arias <lumara1307@hotmail.com>

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA

E. S. D.

REF: MEMORIAL ALLEGANDO CONTRATO DE TRANSACCIÓN Y SOLICITANDO TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO RADICADO N° 2021-00098-00

ROSANA DÍAZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.101.690.143 de Socorro, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 302.755 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en el municipio de Socorro, Departamento de Santander y con oficina en la Calle 15 N° 13-30 de esa misma entidad territorial, con numero de celular 312 482 8343, teléfono, 727 6447, correo electrónico rosanadiazrodriguez09@gmail.com, actuando en calidad de apoderada especial de la señora **LUZ MARINA ARIAS DE PICÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.503.733 de San Martín, Cesar, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, y residente en la Carrera 32b N° 14-30 Barrio San Alonso de la Ciudad de Bucaramanga, con numero de celular 300 317 0031, correo electrónico lumara1307@hotmail.com, quien ostenta la calidad de demandada en el proceso de la referencia, a través del presente escrito me dirijo respetuosa a su Despacho para allegar contrato de transacción al que llegaron las partes intervinientes en el presente proceso, y en consecuencia se solicita la terminación y archivo del proceso.

Cordialmente,

ANEXO: Lo enunciado

--

"Creo en un Dios que cumple sus promesas"

ROSANA DIAZ RODRIGUEZ

Abogada

Universidad Libre Seccional Socorro

**CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE SOLIDES ARIAS MANZANO, LUZ
MARINA ARIAS DE PICON, MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, CARMEN
DOLORES ARIAS MANZANO.**

En el municipio de San Martin Cesar, a los 9 días del mes de noviembre del año 2021, entre los suscritos SOLIDES ARIAS MANZANO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.691, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, LUZ MARINA ARIAS DE PICON mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.733, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, identificado con cédula de ciudadanía 77.130.255, domiciliado en el municipio de San Martin, Cesar y CARMEN DOLORES ARIAS MANZANO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.569, domiciliado en el municipio de San Martin, Cesar hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** previo lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERA: Que el 24 de febrero de 2015, entre los aquí suscribientes, firmamos un acuerdo de voluntades en la cual se dividieron los bienes que teníamos en común, a raíz de inconvenientes económicos los hermanos ARIAS MANZANO, no se pudo cumplir con lo estipulado en dicho acuerdo entre hermanos.

SEGUNDA: Que a raíz de el incumplimiento de lo pactado se iniciaron procesos judiciales de división, ante el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA radicados a los N° 2021-00023-00, y 2021-00098-00 y ante el JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, rad: 2020-00124-00, con el fin que se dividieran los bienes inmuebles denominados LA ESMERALDA, LA UNIÓN y una CASA ubicada en el barrio San Alonso, Municipio de Bucaramanga CRA 32 B # 14-30, identificada con el folio de matrícula 300-4594, de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga.

TERCERO: Que la señora LUZ MARINA ARIAS DE PICON, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.733, le adeuda al señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000), por concepto de:

- A) CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$57.500.000), por concepto de 11 Has y 5000m2, de la Finca la ESMERALDA, ubicada en el municipio de San Martín-Cesar, con matrícula inmobiliaria N° 196-5950, de la oficina de instrumentos públicos de Aguachica.
- B) CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), del porcentaje de la casa ubicada en la finca LA ESMERALDA, ubicada en el municipio de San Martín-Cesar, con matrícula inmobiliaria 196-5950, de la oficina de instrumentos públicos de Aguachica.
- C) CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (5.094.000), por concepto de préstamo personal.
- D) QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), por concepto de destrate, de compraventa de vehículo.
- E) CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (42.500.000), por concepto de intereses moratorios de las sumas de dinero referenciadas anteriormente

CUARTO: Que el día 09 de noviembre de 2021, nos reunimos en el municipio de san Martín-Cesar, para llegar a un acuerdo de voluntades de forma amigable, consciente, voluntaria y sin presión alguna, en el cual decidimos conciliar y poner fin a los procesos Judiciales que se adelantan en los diferentes juzgados anteriormente mencionados de Acuerdo a la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: el presente contrato de transacción, celebrado entre SOLIDES ARIAS MANZANO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.691, LUZ MARINA ARIAS DE PICON mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.733, MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, identificado con cédula de ciudadanía 77.130.255, y CARMEN DOLORES ARIAS MANZANO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.569, tiene por objeto terminar los conflictos judiciales que actualmente están en curso, y los cuales fueron descritos previamente:

SEGUNDO: Que las partes acordaron dirimir sus diferencias de la siguiente manera

DOCUMENTO UNICO
SELLO NOTARIAL
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

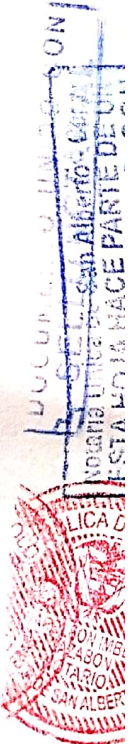


- a) La señora LUZ MARINA ARIAS DE PICON, le cancela la deuda de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (170.000.000), al señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, de la siguiente manera: La señora LUZ MARINA ARIAS DE PICON, le trasfiere a título de compra venta la finca denominada LOTE JERUSALEN, identificada con matrícula inmobiliaria 196-49099 de la oficina de registros públicos de Aguachica.
- b. El señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO le trasfiere a título de compraventa el 50% de casa ubicada en el barrio San Alonso, Municipio de Bucaramanga CRA 32 B # 14-30, identificada con matrícula inmobiliaria 300-4594, de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga a la señora LUZ MARINA ARIAS DE PICON.
- c. El señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, le trasfiere a título de compraventa el 33.33% de la finca denominada la ESMERALDA, ubicada en el municipio de San Martín-Cesar, con matrícula inmobiliaria 196-5950, de la oficina de instrumentos públicos de Aguachica a las señoras SOLIDES ARIAS MANZANO Y LUZ MARINA ARIAS DE PICON, con su casa y todas sus anexidades.
- d. Las señoras SOLIDES ARIAS MANZANO, LUZ MARINA ARIAS DE PICON Y CARMEN DOLORES ARIAS MANZANO, le transfieren a título de venta la finca denominada la UNIÓN identificada con matrícula inmobiliaria 196-4447 de la oficina de instrumentos públicos de Aguachica, en un 25%, cada una de las vendedoras descritas anteriormente, al señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO.

TERCERA: GASTOS DE ESCRITURACION: las partes se comprometen asumir los gastos notariales por concepto de las respectivas escrituras de las compraventas mencionadas anteriormente, debiendo cada hermano asumir los gastos promediales de la cuota parte que corresponda, de cada inmueble.

CUARTA: IMPUESTOS: Los impuestos de los inmuebles antes descritos deberán ser entregados a paz y salvo a corte del año 2021, y serán cancelados en los porcentajes de la cuota parte que les corresponde a cada uno.

QUINTA: PLAZO: las partes establecen como plazo máximo para materializar estos acuerdos y para efectuar las respectivas escrituras y desenglobe, el día 30 de marzo de 2022.



SEXTA: POSESION: a partir del día de hoy, 09 de noviembre de 2021, las partes tomaran posesión material y física de cada cuota parte o de su inmueble que le corresponde.

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: se establece como clausula penal ante el cumplimiento parcial o total de las obligaciones la suma de 30.000.000 MCTE de pesos, la cual deberá ser cancelada por la parte que incumpla el presente contrato.

OCTAVA: TERMINACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES: Mediante el presente contrato de transacción las partes acuerdan y se obligan a solicitar por intermedio de sus apoderados judiciales, ante el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, los procesos con radicado, N° 2021-00023-00, y 2021-00098-00 y ante el JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, proceso rad N° 2020-00124-00, LA TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN DE ESTOS PROCESOS, DEBIÉNDOSE ALLEGAR EL MEMORIAL A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS A CADA JUZGADO RESPECTIVAMENTE.

El presente contrato presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, por ser una obligación clara, expresa y exigible.

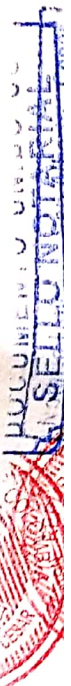
El presente contrato de transacción, se firma el día 09 de noviembre de 2021, en el municipio de san Martín -cesar, con la presentación ante el Notaria, para sus fines legales pertinentes.

Solides Arias M.
SOLIDES ARIAS MANZANO
C.C. No. 30.503.691

Luz Marina Arias De Picon
LUZ MARINA ARIAS DE PICON
C.C 30.503.733

Miguel A. Arias M.
MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO
C.C. 77.130.255

Carmen Dolores Arias Manzano.
CARMEN DOLORES ARIAS MANZANO
C.C 30.503.569



SEXTA POSESION. La parte actora, en virtud de lo establecido en el artículo 1.000 del Código de Procedimiento Civil, solicita la posesion de la finca que se describe en el folio 1.º de este expediente, para que se le entregue en posesion de la misma, para que pueda ejercer su derecho de propiedad sobre ella, y para que se le entregue en posesion de la misma, para que pueda ejercer su derecho de propiedad sobre ella, y para que se le entregue en posesion de la misma, para que pueda ejercer su derecho de propiedad sobre ella.

SEPTIMA. CUANTIA. PENA. Se establece como cuantia penal ante el cumplimiento parcial o total de las obligaciones la suma de \$1.000.000 MCTE de pesos, la cual deberá ser cancelada por la parte que incumpla en el evento contrario.

OCTAVA. TERMINACION DE LOS PROCESOS. JUICIALES. En virtud de lo establecido en el artículo 1.000 del Código de Procedimiento Civil, solicita la terminacion de los procesos judiciales que se describen en el folio 1.º de este expediente, para que se le entregue en posesion de la misma, para que pueda ejercer su derecho de propiedad sobre ella, y para que se le entregue en posesion de la misma, para que pueda ejercer su derecho de propiedad sobre ella, y para que se le entregue en posesion de la misma, para que pueda ejercer su derecho de propiedad sobre ella.

Notaria Unica de San Alberto - Cesar
ESPACIO EN BLANCO

La presente es una copia de la minuta de la sesion de la junta de administradores de la sociedad, en la cual se aprobó la presente minuta, y se le entregó a cada uno de los socios, para que pueda ejercer su derecho de propiedad sobre ella, y para que se le entregue en posesion de la misma, para que pueda ejercer su derecho de propiedad sobre ella, y para que se le entregue en posesion de la misma, para que pueda ejercer su derecho de propiedad sobre ella.

Notaria Unica de San Alberto - Cesar
ESPACIO EN BLANCO

SOLDES ARIAS MANZANO
C.C. No. 30.503.891
LUZ MARINA ARIAS DE FICON
C.C. 30.503.733
MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO
C.C. 17.130.255
CARMEN GONZALEZ ARIAS MANZANO
C.C. 30.503.891



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6901794

En la ciudad de San Alberto, Departamento de Cesar, República de Colombia, el nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Alberto, compareció: SOLIDES ARIAS MANZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30503691, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE TRANSACCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Solides Arias M



23z705223lx9
09/11/2021 - 18:12:50



----- Firma autógrafa -----

LUZ MARINA ARIAS DE PICON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30503733, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE TRANSACCION y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Luz Marina Arias De Picon



23z705223lx9
09/11/2021 - 18:14:52



----- Firma autógrafa -----

CARMÉN DOLORES ARIAS MANZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30503569, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE TRANSACCION y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Carmen Dolores Arias Manzano



23z705223lx9
09/11/2021 - 18:16:08



----- Firma autógrafa -----

MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 77130255, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE TRANSACCION y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Miguel Antonio Arias Manzano



23z705223lx9
09/11/2021 - 18:18:00



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la

Acta 4



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6901794

Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Handwritten signature



NAPOLEON DEL CRISTO IMBETT GAZABON

Notario Único del Círculo de San Alberto, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 23z705223lx9

Notaria Unica de San Alberto - Cesar
ESPACIO EN BLANCO



William David Mantilla Lara
Abogado T.P 268259 CSJ
Especialista en Derecho Penal
UNAB

SEÑORES
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA

**REF: ALLEGO CONTRATO DE TRANSACCION - SOLICITUD TERMINACION
PROCESO POR TRANSACCION**

RAD: 2021-00098-00

WILLIAM DAVID MANTILLA LARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.706.845 expedida en Bucaramanga Santander, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 268.259 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me otorgó el señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.130.255, acudo ante su Despacho con el fin de allegar el **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** suscrito el día de ayer, 9 de noviembre de 2021, entre **MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.130.255, **LUZ MARINA ARIAS DE PICON**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.503.733, **SOLIDES ARIAS MANZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.503.691, y **CARMEN DOLORES ARIAS MANZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.503.569, el cual fue debidamente autenticado ante la Notaria Única de San Alberto Cesar.

Ahora, en atención a lo pactado y acordado por las partes de este proceso, en el citado contrato de transacción de fecha 9 de noviembre de 2021, en el numeral octava, que señala *“OCTAVA: TERMINACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES: Mediante el presente contrato de transacción, las partes acuerdan y se obligan a solicitar por intermedio de sus apoderados judiciales, ante el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, los procesos con radicado, N° 2021-00023-00 y 2021-00098-00 y ante el JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, proceso rad: 2020-00124-00, LA TERMINACION POR TRANSACCION DE ESTOS PROCESOS, DEBIENDOSE ALLEGAR EL MEMORIAL A MAS TARDAR EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA SOLICITUD DE TERMINACION DE LOS PROCESOS A CADA JUZGADO RESPECTIVAMENTE.”*, por lo que me permito solicitarle a su Despacho se **DECRETE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR**



William David Mantilla Lara
Abogado T.P 268259 CSJ
Especialista en Derecho Penal
UNAB

TRANSACCIÓN, en virtud del acuerdo al que han llegado las partes previamente, el cual es vinculante y tiene efectos jurídicos respecto de este proceso divisorio.

Igualmente, me permito solicitarle la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, ordenándose la expedición y remisión de los oficios respectivos ante las autoridades pertinentes para lo de su competencia.

Por lo anterior, anexo al presente el contrato de transacción suscrito el día de ayer, 9 de noviembre de 2021, debidamente firmado y autenticado por las partes, para sus fines legales pertinentes.

Atentamente,

WILLIAM DAVID MANTILLA LARA

C. C. N° 1.098.706.845 de Bucaramanga
T.P. 268259 C.S. de la J.

ALLEGO CONTRATO DE TRANSACCION - SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR TRANSACCION - RAD: 2021-00098-00

william david mantilla lara <williamdavid_25@hotmail.com>

Mié 10/11/2021 10:58

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; williamdavid_25@hotmail.com <williamdavid_25@hotmail.com>; lumara1307@hotmail.com <lumara1307@hotmail.com>; liceth duran <menlyduhe20@hotmail.com>; ROSANA DIAZ <rosanadiazrodriguez09@gmail.com>; Cristian Andrey Cogollo <crisancoma15@gmail.com>; Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; SAMARA JORDAN ARIAS <HEILLYN_20_05@live.com>; Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ROSANA DIAZ <rosanadiazrodriguez09@gmail.com>

SEÑORES

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA

REF: ALLEGO CONTRATO DE TRANSACCION - SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR TRANSACCION

RAD: 2021-00098-00

WILLIAM DAVID MANTILLA LARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.706.845 expedida en Bucaramanga Santander, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 268.259 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me otorgó el señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.130.255, acudo ante su Despacho con el fin de allegar el **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** suscrito el día de ayer, 9 de noviembre de 2021, entre **MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.130.255, **LUZ MARINA ARIAS DE PICON**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.503.733, **SOLIDES ARIAS MANZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.503.691, y **CARMEN DOLORES ARIAS MANZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.503.569, el cual fue debidamente autenticado ante la Notaria Única de San Alberto Cesar.

Ahora, en atención a lo pactado y acordado por las partes de este proceso, en el citado contrato de transacción de fecha 9 de noviembre de 2021, en el numeral octava, que señala "**OCTAVA: TERMINACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES: Mediante el presente contrato de transacción, las partes acuerdan y se obligan a solicitar por intermedio de sus apoderados judiciales, ante el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, los procesos con radicado, N° 2021-00023-00 y 2021-00098-00 y ante el JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, proceso rad: 2020-00124-00, LA TERMINACION POR TRANSACCION DE ESTOS PROCESOS, DEBIENDOSE ALLEGAR EL MEMORIAL A MAS TARDAR EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA SOLICITUD DE TERMINACION DE LOS PROCESOS A CADA JUZGADO RESPECTIVAMENTE.**", por lo que me permito solicitarle a su Despacho se **DECRETE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR TRANSACCIÓN**, en virtud del acuerdo al que han llegado las partes previamente, el cual es vinculante y tiene efectos jurídicos respecto de este proceso divisorio.

Igualmente, me permito solicitarle la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, ordenándose la expedición y remisión de los oficios respectivos ante las autoridades pertinentes para lo de su competencia.

Por lo anterior, anexo al presente el contrato de transacción suscrito el día de ayer, 9 de noviembre de 2021, debidamente firmado y autenticado por las partes, para sus fines legales pertinentes.

Atentamente,

WILLIAM DAVID MANTILLA LARA

C. C. N° 1.098.706.845 de Bucaramanga

T.P. 268259 C.S. de la J.

**CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE SOLIDES ARIAS MANZANO, LUZ
MARINA ARIAS DE PICON, MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, CARMEN
DOLORES ARIAS MANZANO.**

En el municipio de San Martin Cesar, a los 9 días del mes de noviembre del año 2021, entre los suscritos SOLIDES ARIAS MANZANO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.691, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, LUZ MARINA ARIAS DE PICON mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.733, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, identificado con cédula de ciudadanía 77.130.255, domiciliado en el municipio de San Martin, Cesar y CARMEN DOLORES ARIAS MANZANO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.569, domiciliado en el municipio de San Martin, Cesar hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** previo lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERA: Que el 24 de febrero de 2015, entre los aquí suscribientes, firmamos un acuerdo de voluntades en la cual se dividieron los bienes que teníamos en común, a raíz de inconvenientes económicos los hermanos ARIAS MANZANO, no se pudo cumplir con lo estipulado en dicho acuerdo entre hermanos.

SEGUNDA: Que a raíz de el incumplimiento de lo pactado se iniciaron procesos judiciales de división, ante el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA radicados a los N° 2021-00023-00, y 2021-00098-00 y ante el JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, rad: 2020-00124-00, con el fin que se dividieran los bienes inmuebles denominados LA ESMERALDA, LA UNIÓN y una CASA ubicada en el barrio San Alonso, Municipio de Bucaramanga CRA 32 B # 14-30, identificada con el folio de matrícula 300-4594, de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga.

TERCERO: Que la señora LUZ MARINA ARIAS DE PICON, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.733, le adeuda al señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000), por concepto de:

Notaría Unica de San An...
ESTA HOJA...



- A) CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$57.500.000), por concepto de 11 Has y 5000m2, de la Finca la ESMERALDA, ubicada en el municipio de San Martin-Cesar, con matrícula inmobiliaria N° 196-5950, de la oficina de instrumentos públicos de Aguachica.
- B) CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), del porcentaje de la casa ubicada en la finca LA ESMERALDA, ubicada en el municipio de San Martin-Cesar, con matrícula inmobiliaria 196-5950, de la oficina de instrumentos públicos de Aguachica.
- C) CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (5.094.000), por concepto de préstamo personal.
- D) QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), por concepto de destrato, de compraventa de vehículo.
- E) CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (42.500.000), por concepto de intereses moratorios de las sumas de dinero referenciadas anteriormente

CUARTO: Que el día 09 de noviembre de 2021, nos reunimos en el municipio de san martin-Cesar, para llegar a un acuerdo de voluntades de forma amigable, consciente, voluntaria y sin presión alguna, en el cual decidimos conciliar y poner fin a los procesos Judiciales que se adelantan en los diferentes juzgados anteriormente mencionados de Acuerdo a la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: el presente contrato de transacción, celebrado entre SOLIDES ARIAS MANZANO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.691, LUZ MARINA ARIAS DE PICON mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.733, MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, identificado con cédula de ciudadanía 77.130.255, y CARMEN DOLORES ARIAS MANZANO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.503.569, tiene por objeto terminar los conflictos judiciales que actualmente están en curso, y los cuales fueron descritos previamente:

SEGUNDO: Que las partes acordaron dirimir sus diferencias de la siguiente manera



- a) La señora LUZ MARINA ARIAS DE PICON, le cancela la deuda de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (170.000.000), al señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, de la siguiente manera: La señora LUZ MARINA ARIAS DE PICON, le trasfiere a título de compra venta la finca denominada LOTE JERUSALEN, identificada con matrícula inmobiliaria 196-49099 de la oficina de registros públicos de Aguachica.
- b. El señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO le trasfiere a título de compraventa el 50% de casa ubicada en el barrio San Alonso, Municipio de Bucaramanga CRA 32 B # 14-30, identificada con matrícula inmobiliaria 300-4594, de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga a la señora LUZ MARINA ARIAS DE PICON.
- c. El señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, le trasfiere a título de compraventa el 33.33% de la finca denominada la ESMERALDA, ubicada en el municipio de San Martín-Cesar, con matrícula inmobiliaria 196-5950, de la oficina de instrumentos públicos de Aguachica a las señoras SOLIDES ARIAS MANZANO Y LUZ MARINA ARIAS DE PICON, con su casa y todas sus anexidades.
- d. Las señoras SOLIDES ARIAS MANZANO, LUZ MARINA ARIAS DE PICON Y CARMEN DOLORES ARIAS MANZANO, le transfieren a título de venta la finca denominada la UNIÓN identificada con matrícula inmobiliaria 196-4447 de la oficina de instrumentos públicos de Aguachica, en un 25%, cada una de las vendedoras descritas anteriormente, al señor MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO.

TERCERA: GASTOS DE ESCRITURACION: las partes se comprometen asumir los gastos notariales por concepto de las respectivas escrituras de las compraventas mencionadas anteriormente, debiendo cada hermano asumir los gastos promediales de la cuota parte que corresponda, de cada inmueble.

CUARTA: IMPUESTOS: Los impuestos de los inmuebles antes descritos deberán ser entregados a paz y salvo a corte del año 2021, y serán cancelados en los porcentajes de la cuota parte que les corresponde a cada uno.

QUINTA: PLAZO: las partes establecen como plazo máximo para materializar estos acuerdos y para efectuar las respectivas escrituras y desenglobe, el día 30 de marzo de 2022.



SEXTA: POSESION: a partir del día de hoy, 09 de noviembre de 2021, las partes tomaran posesión material y física de cada cuota parte o de su inmueble que le corresponde.

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: se establece como clausula penal ante el cumplimiento parcial o total de las obligaciones la suma de 30.000.000 MCTE de pesos, la cual deberá ser cancelada por la parte que incumpla el presente contrato.

OCTAVA: TERMINACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES: Mediante el presente contrato de transacción las partes acuerdan y se obligan a solicitar por intermedio de sus apoderados judiciales, ante el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, los procesos con radicado, N° 2021-00023-00, y 2021-00098-00 y ante el JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, proceso rad N° 2020-00124-00, **LA TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN DE ESTOS PROCESOS, DEBIÉNDOSE ALLEGAR EL MEMORIAL A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS A CADA JUZGADO RESPECTIVAMENTE.**

El presente contrato presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, por ser una obligación clara, expresa y exigible.

El presente contrato de transacción, se firma el día 09 de noviembre de 2021, en el municipio de san Martín -cesar, con la presentación ante el Notaria, para sus fines legales pertinentes.

Solides Arias M.
SOLIDES ARIAS MANZANO
C.C. No. 30.503.691

Luz Marina Arias De Picon
LUZ MARINA ARIAS DE PICON
C.C 30.503.733

Miguel Picon M.
MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO
C.C. 77.130.255

Carmen Dolores Arias Manzano
CARMEN DOLORES ARIAS MANZANO
C.C 30.503.569

COLOMBIA UNIDO
SELLO NOTARIAL



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6901794

En la ciudad de San Alberto, Departamento de Cesar, República de Colombia, el nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Alberto, compareció: SOLIDES ARIAS MANZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30503691, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE TRANSACCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Solides Arias M



23z705223lx9
09/11/2021 - 18:12:50



----- Firma autógrafa -----

LUZ MARINA ARIAS DE PICON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30503733, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE TRANSACCION y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Luz Marina Arias De Picon



23z705223lx9
09/11/2021 - 18:14:52



----- Firma autógrafa -----

CARMEN DOLORES ARIAS MANZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30503569, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE TRANSACCION y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Carmen Dolores Arias Manzano



23z705223lx9
09/11/2021 - 18:16:08



----- Firma autógrafa -----

MIGUEL ANTONIO ARIAS MANZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 77130255, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE TRANSACCION y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Miguel Antonio Arias Manzano



23z705223lx9
09/11/2021 - 18:18:00



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6901794

Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Handwritten signature



NAPOLEON DEL CRISTO IMBETT GAZABON

Notario Único del Círculo de San Alberto, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z705223lx9

Notaria Unica de San Alberto - Cesar
ESPACIO EN BLANCO